



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 2197-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 13 OCT. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La carta n° 004-2025-YSV de fecha de 05 de julio del 2025 suscrito por YANALY SERRANO VASQUEZ; el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 27 de marzo del 2025; el Informe Técnico n° 049-2025-GRJ-GRDS/PY/CG-STCH de fecha 29 de agosto del 2025 suscrita por la Coordinadora General; el Informe Técnico n° 517-2025-GRJ/GRDS suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social; el Informe Técnico N.º 2071-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 16 de setiembre de 2025, emitido por Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR** en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA **ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O**

ORAF	
DOC. N°	9699383
EXP. N°	6501203



Gobierno Regional Junín



CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 16 de mayo del 2025, La Entidad y El Contratista SERRANO VASQUEZ YANALY con RUC N° 10760129238 suscribieron la Orden de Servicio n° 1256, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 5 I.E. DE LAS ZONAS DE PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2623727, por el monto de S/ 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Setenta y Cinco (75) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del servicio;

Que, con fecha 05 de julio del 2025 mediante CARTA N° 004-2025-YSV emitido por SERRANO VASQUEZ YANALY El Contratista, SOLICITA la resolución parcial (34%) de mutuo acuerdo de la orden de servicio n° 1256, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 5 I.E. DE LAS ZONAS DE PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2623727, correspondiente al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE por motivos estrictamente personales;

Que, mediante la acta de mutuo acuerdo de fecha 27 de marzo del 2025 suscrito por Gerente Regional de Desarrollo Social (área usuaria) y por otra parte el contratista SERRANO VASQUEZ YANALY quienes suscriben el acta de mutuo acuerdo en señal de conformidad de la resolución parcial de la orden de servicio n° 1256, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 5 I.E. DE LAS ZONAS DE PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA



Gobierno Regional Junín



PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI n° 2623727;

Que, mediante el Informe Técnico n° 049-2025/GRJ-GRDS/PY/CG-STCH de fecha 29 de agosto del 2025 suscrito por el Mg. Susana Tazza Chaupis coordinadora general del proyecto YACHAY quien concluye *“es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0001256 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberar la certificación correspondiente de la Lic. YANALY SERRANO VASQUEZ, con ruc: 10760129238. En el cual se busca el cumplimiento de servicio especializado en nutrición para las 5 I.E. de las zonas de PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN con cui n° 2623727”*;

Que, mediante el Informe Técnico n° 051-2025/GRJ-GRDS/PY/SUP-JOP de fecha 29 de agosto del 2025 suscrita por el Ing. Jorge Oblitas Pimentel supervisor de proyecto YACHAY quien concluye en lo siguiente *“es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0001256 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberal la certificación correspondiente de la Lic. YANALY SERRANO VASQUEZ, con ruc n° 10760129238. En el cual se busca el cumplimiento de servicio especializado en nutrición para las 5 I.E. de las zonas de PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN cui n° 2623727 por un monto de s/ 9,045.00 soles (nueve mil cuarenta y cinco soles), con el fin de disponer con dichos presupuestos para los gastos diversos que se puedan requerir en la contratación y adquisición de bienes y servicios que son de necesidad en el proyecto a fin de que se encuentre dentro de lo regulado en favor de la ejecución del proyecto (...)”*;

Que, mediante el Informe Técnico n° 2429-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI de fecha 05 de setiembre del 2025 suscrito por el responsable de la UEI-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín quien concluye que *“es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0001256 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberal la certificación correspondiente de la Lic. YANALY SERRANO VASQUEZ, con ruc n° 10760129238. En el cual se busca el cumplimiento de servicio especializado en nutrición para las 5 I.E. de las zonas de PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN cui n° 2623727 por un monto de s/ 9,045.00 soles (nueve mil cuarenta y cinco soles), con el fin de disponer con dichos presupuestos para los gastos diversos que se puedan requerir en la contratación y adquisición de bienes y servicios que son de necesidad en el proyecto a fin de que se encuentre dentro de lo regulado en favor de la ejecución del proyecto”*;

Que, Con fecha 05 setiembre del 2025 mediante MEMORANDO N° 4726-2025-GRJ/GRDS emitido por la Lic Lisette Ruiz Rivera Gerente Regional de Desarrollo Social



Gobierno Regional Junín

ACEPTA la solicitud de resolución parcial (67%) de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's) de la orden de servicio n° 1256, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 5 I.E. DE LAS ZONAS DE PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2623727, correspondiente al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE, por motivos estrictamente personales, así mismo adjunta el acta debidamente suscrita por ambas partes;

Que, mediante el Informe Técnico n° 517-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción 01 de octubre de 2025 suscrita por Lic Lisette Ruiz Rivera Gerente Regional de Desarrollo Social (área usuaria) quien concluye en lo siguiente: *"es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0001256 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberal la certificación correspondiente de la Lic. YANALY SERRANO VASQUEZ, con ruc n° 10760129238. En el cual se busca el cumplimiento de servicio especializado en nutrición para las 5 I.E. de las zonas de PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto de CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN cui n° 2623727 por un monto de s/ 9,045.00 soles (nueve mil cuarenta y cinco soles), con el fin de disponer con dichos presupuestos para los gastos diversos que se puedan requerir en la contratación y adquisición de bienes y servicios que son de necesidad en el proyecto a fin de que se encuentre dentro de lo regulado en favor de la ejecución del proyecto";*

Que mediante el Informe Técnico n° 2071-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 16 de setiembre del 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye en lo siguiente: *"Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) la orden de servicio n° 1256, perfeccionado con fecha 16 de mayo del 2025 entre la entidad y el contratista SERRANO VASQUEZ YANALY cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 5 I.E. DE LAS ZONAS DE PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2623727, configura para resolver en forma PARCIAL, por la causal d) del numeral 6. 14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que NO ocasionado perjuicio económico a la entidad (...);*

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto



Gobierno Regional Junín



será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrita por ambas partes;



Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la cual sigue un proceso simplificado, pero con supervisión, aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado.



Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Gerente Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL (67%) de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE (s/ 9,045.00) de la Orden de Servicio n° 1256, suscrito entre la entidad y el contratista **SERRANO VASQUEZ YANALY** con ruc n° 10760129238 cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 5 I.E. DE LAS ZONAS DE PICHANAKI, SATIPO Y RIO NEGRO para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2623727, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista **SERRANO VASQUEZ YANALY**, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariángela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)